

## CONTRATO DE PATROCINIO PUBLICITARIO

ENTRE  
**FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE**  
Y  
**CLUB POLIDEPORTIVO MIRALVALLE PLASENCIA**

En Mérida, a 27 de septiembre de 2024

### REUNIDOS

De una parte, y en nombre y representación de la **FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE** (en adelante la Fundación), con N.I.F.: G-10/391209, con domicilio en Mérida, Avenida Valhondo, s/n – Edificio III Milenio – Módulo 5 – 2ª Planta, inscrita en el Registro de Fundaciones el 6 de abril de 2009 con el número 74-N y en su calidad de Director Gerente, según nombramiento del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de fecha 30 de julio de 2024 (DOE 8 de agosto de 2024), **D. JOSÉ ALBERTO CACHO MACÍAS**, con N.I.F.: 08.877.088-P.

Y de otra parte, y en nombre y representación de la entidad **CLUB POLIDEPORTIVO MIRALVALLE PLASENCIA** (en adelante, el Patrocinado) con N.I.F.: G-10/191765, con domicilio en Plasencia (10600 - Cáceres), Calle Enrique de Egas, s/n, inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Extremadura de acuerdo con la regulación vigente de la misma y en su calidad de Presidente, **D. JULIÁN CARRÓN ALONSO**, con N.I.F.: 07.424.072-V, teléfono 635.035.044 y correo electrónico [cpmiralvalle@hotmail.com](mailto:cpmiralvalle@hotmail.com).

Las personas comparecientes manifiestan que sus facultades no les han sido revocadas, limitadas ni suspendidas y que no han variado las circunstancias de capacidad de sus entidades representadas.

Por ello, reconociéndose ambas partes recíprocamente la competencia y capacidad legal suficiente y necesaria para formalizar este Contrato de Patrocinio Publicitario y quedar obligados en los términos convenidos en el mismo, en la representación en que respectivamente intervienen, acuerdan su firma

### EXPONEN

La Fundación tiene por objeto el fomento de la Actividad Física y el Deporte, con el protagonismo de la persona para que pueda desarrollarse libremente y garantizando la igualdad de oportunidades y la del respeto hacia la diversidad de los demás, favoreciendo la práctica y la difusión de la Actividad Física y el

Deporte como herramienta para la inclusión, la reinserción social y de fomento de la solidaridad; la práctica deportiva como elemento fundamental del sistema educativo, saludable y de la calidad de vida; la participación y total integración en la sociedad de los colectivos marginados y de las personas con cualquier tipo de discapacidad; promoción activa y participativa en el deporte como elemento determinante en la utilización del tiempo de ocio en la sociedad contemporánea y su implantación como factor corrector de desequilibrios sociales que contribuye a la igualdad entre los ciudadanos, desarrollando los mismos de manera principal y preferente en la juventud, así como el fomento de la imagen de Extremadura como destino turístico deportivo.

Asimismo, la Fundación incluye entre sus fines fundacionales la realización de todo tipo de acciones formativas, de cualificación y perfeccionamiento, de cultura emprendedora, relacionadas con los ámbitos de actuación de la propia Fundación: Actividad Física y Deporte, Salud, Juventud, Inclusión, Integración Social, Inserción Laboral, Sanidad, Prevención, Educación, Igualdad y Mujer, así como cualesquiera otros que se consideren oportunos por su Patronato y relacionado con los fines de la Fundación.

El interés de la Fundación es integrar, como desarrollo de sus fines fundacionales, su imagen con la de deportistas y equipos de especial interés y repercusión social de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los cuales, tanto por la proyección de su disciplina, modalidad y categoría deportiva, como por su proyección mediática y social, contribuyen a potenciar la imagen de la propia Fundación, del deporte extremeño y de Marca Extremadura a través del deporte.

Con fecha 10 de septiembre de 2024 se publicó en el Perfil del Contratante de la Fundación el anuncio de licitación junto a los pliegos de condiciones administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares del **expediente de contratación P51-24**, seguido bajo procedimiento negociado sin publicidad, con un presupuesto base de licitación de quince mil euros (15.000,00 €), I. V. A. y cualquier otra carga tributaria incluida.

Dentro del plazo establecido, la entidad Club Polideportivo Miralvalle Plasencia presentó la documentación requerida y propuesta económica por la cuantía de doce mil trescientos noventa y seis euros con sesenta y nueve céntimos (12.396,69 €), más dos mil seiscientos tres euros con treinta y un céntimos (2.603,31 €) en concepto de I. V. A., haciendo un total de **quince mil euros (15.000,00 €)**.

Mediante resolución, de fecha 26 de septiembre de 2024, el Órgano de Contratación de la Fundación resolvió adjudicar el Contrato a la entidad Club Polideportivo Miralvalle Plasencia, con N.I.F.: G-10/191765 por el importe y el período de ejecución que se indican en las cláusulas del presente Contrato. A fecha 26 de septiembre de 2024 se publicó el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante de la Fundación, dentro la Plataforma de Contratación del Estado.

En las cláusulas del presente Contrato se detallan expresamente las prestaciones de patrocinio publicitario que la Fundación requiere del Patrocinado, detallándose igualmente las prestaciones a recibir por el Patrocinado por la realización de estas.

El Patrocinado manifiesta que no se encuentra incurso en limitación, incapacidad o prohibición alguna para contratar con la Fundación y que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social exigidas por las disposiciones vigentes.

En base a lo anterior, ambas partes suscriben el presente Contrato de Patrocinio Publicitario, con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA – OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO**

El objeto del Contrato viene constituido por el patrocinio publicitario de la imagen de la Fundación y de Marca Extremadura a través del Patrocinado en la LIGA FEMENINA 2 – GRUPO A de baloncesto durante la temporada 2024-2025, así como en el resto de las competiciones oficiales en las que participe o para las que se clasifique, a cambio de una ayuda económica para la realización de su actividad deportiva.

El presente Contrato es de naturaleza privada y, en consecuencia, los efectos y extinción del mismo se regirán por el Derecho Privado, en particular por las disposiciones del Código Civil en materia de obligaciones y Contratos.

### **SEGUNDA – PARTICIPACIÓN DEPORTIVA**

En cumplimiento del presente Contrato de Patrocinio Publicitario, el Patrocinado se compromete a participar en las competiciones oficiales recogidas en la *Cláusula Primera*, en las que se ha inscrito federativamente y que se celebren durante la vigencia de este.

### **TERCERA – VIGENCIA Y PRÓRROGAS DEL CONTRATO**

1.- La vigencia del presente Contrato estará comprendida entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2024.

2.- El Contrato podrá prorrogarse en un máximo de dos períodos de igual duración que el principal (dos periodos de tres meses), en caso de permanecer invariables las cláusulas contractuales durante los períodos de prórroga.

### **CUARTA – IMPORTE DEL CONTRATO**

La Fundación se compromete a aportar al Patrocinado la cuantía de doce mil trescientos noventa y seis euros con sesenta y nueve céntimos (12.396,69 €), más dos mil seiscientos tres euros con treinta y un céntimos (2.603,31 €) en concepto de I. V. A., haciendo un total de **quince mil euros (15.000,00 €)**.

En caso de producirse alguna prórroga, o las dos posibles previstas, la cantidad a abonar será la misma para cada una de ellas que para el principal del Contrato.

### **QUINTA – RÉGIMEN DE PAGO Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS**

1.- El importe total del presente Contrato de Patrocinio Publicitario se abonará al Patrocinado en los plazos indicados a continuación, previa presentación, de forma conjunta y a entera satisfacción de la Fundación, de la siguiente documentación:

- Memoria de actividades que informe de las actividades realizadas entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2024 y que incluirá también:

- Galería de Imágenes y/o documentos que demuestren fehacientemente el cumplimiento de cada una de las contraprestaciones ofrecidas por el Patrocinado.
- Dossier de impacto mediático.
- Dossier Cuantitativo de impacto mediático.
- Certificado actual de la entidad bancaria o Alta de Terceros, que acredite formalmente la titularidad de la cuenta a nombre del Patrocinado, en caso de ser distinta la cuenta bancaria a la presentada en el momento de la licitación.
- Factura, o documento de valor jurídico equivalente, a nombre de la FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE, con N.I.F.: G-10/391209 y fecha 30 de diciembre de 2024, por la cuantía señalada en la *Cláusula Cuarta*.

*(En el caso de producirse alguna prórroga, o las dos posibles previstas, las facturas de dichas prórrogas tendrán fecha del último día hábil del trimestre que corresponda).*

- Certificado vigente de estar al corriente de pago con la Hacienda Estatal (A.E.A.T.), en caso de no estar vigente el presentado en la licitación del contrato.
- Certificado vigente de estar al corriente de pago con la Hacienda Autonómica, en caso de no estar vigente el presentado en la licitación del contrato.
- Certificado vigente y actual de estar al corriente de pago con la Seguridad Social, en caso de no estar vigente el presentado en la licitación del contrato.

**El Patrocinado se compromete de forma específica a que toda la documentación requerida para poder percibir el importe del pago correspondiente estará formalmente presentada en la Fundación antes del día 16 de enero de 2025.**

**2.- En caso de no entregar en fecha y forma la documentación requerida para la justificación, se exime expresamente a la Fundación de abonarle el correspondiente pago haciendo, por tanto, renuncia expresa al cobro de este y autorizando a la propia Fundación a resolver el presente Contrato de Patrocinio Publicitario.**

**3.- El abono al Patrocinado del pago estará siempre condicionado a la disponibilidad suficiente de fondos para la partida específica de 'Patrocinio Publicitario' de la Fundación.**

4.- En caso de producirse alguna prórroga, o las dos posibles previstas, la forma de pago y los documentos a presentar serán los mismos que para el período principal, señalados en la presente *Cláusula Quinta*, debiendo presentar la documentación en los 15 primeros días naturales siguientes a la finalización del periodo en el que se produjo la prórroga.

5.- Una vez presentada toda la documentación requerida y comprobada que se ajusta a lo explícitamente exigido en el presente Contrato de Patrocinio Publicitario, la Fundación procederá al pago correspondiente mediante transferencia bancaria a la cuenta aperturada a nombre del Patrocinado y de acuerdo con el alta a terceros o certificado bancario aportado.

6.- Serán requisitos para poder realizar el pago:

- La presentación de toda la documentación exigida y ajustada explícitamente a las pautas, plazos, modelos y directrices marcadas por la Fundación.
- La inexistencia de deuda por parte del Patrocinado con la Hacienda estatal, con la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **SEXTA – TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE SU ACTIVIDAD DEPORTIVA**

El Patrocinado se hará cargo de todos los trámites necesarios (tales como seguros, licencias, etc.) para su participación en las competiciones, siendo este el único responsable de dichas obligaciones y debiendo, en cualquier momento que se le exija, acreditar a la Fundación el cumplimiento de estas, eximiendo de la citada responsabilidad a la Fundación, la cual no contrae obligación de carácter alguno.

#### **SÉPTIMA – CONTRAPRESTACIONES**

1.- El Patrocinado se compromete a cumplir con todas y cada una de las contraprestaciones indicadas en el Proyecto Deportivo presentado ante la Fundación y que de manera concreta se resumen en las siguientes cuestiones:

##### **UNIFORMIDAD**

- Inclusión de la imagen de Marca Extremadura en la indumentaria de competición. Una unidad en la parte superior delantera de la camiseta de juego, ocupando al menos el 50% del espacio disponible.
- Inclusión de la imagen de Marca Extremadura en la indumentaria de entrenamiento. Una unidad en la parte delantera de la camiseta de entrenamiento, ocupando el 100% del espacio disponible.
- Inclusión de la imagen de Marca Extremadura en la indumentaria de protocolo, paseo y/o eventos puntuales. Una unidad en la parte delantera de la prenda superior, tamaño mínimo tipo escudo.
- Inclusión de la imagen de Marca Extremadura en las prendas de venta al público. Mismo tamaño y ubicación que en las indumentarias oficiales de competición, entrenamiento, protocolo, paseo y/o eventos puntuales.
- Inclusión de la imagen de FJyD en la indumentaria de competición. Una unidad en el pantalón de juego.
- Inclusión de la imagen de FJyD en las prendas de venta al público. Mismo tamaño y ubicación que en las indumentarias oficiales de competición, entrenamiento, protocolo, paseo y/o eventos puntuales.
- Inclusión de la imagen de Marca Extremadura en aquellos accesorios y prendas de complemento que utilicen los miembros de la entidad, tales como bolsos de viaje, camisetas de gimnasio. Una unidad en lugar de máxima visibilidad en función del espacio disponible en el elemento en cuestión.

### **SOPORTES EN INSTALACIÓN**

- Instalación de al menos 4 soportes publicitarios tipo vallas y paneles que incluyan las marcas de FJyD y Marca Extremadura y/o la determinada por el Patrocinador, situadas en la instalación deportiva en ubicación preferente que asegure máxima visibilidad (2 en las zonas de esquinas y 2 en tribuna lateral), visibles al 100% en la denominada 'U' Televisiva para retransmisiones audiovisuales.
- Inclusión de la imagen de FJyD y Marca Extremadura en los soportes tipo photocall o trasera de escenario situados en la Sala de Prensa o lugares de atención habitual a medios de comunicación. Repetición múltiple de la imagen de FJyD y Marca Extremadura por todo el soporte, ocupando al menos el 25% del espacio disponible.
- Cesión de espacio publicitario, a petición del Patrocinador, en eventos y competiciones puntuales para la inclusión de soportes con la imagen de FJyD, Marca Extremadura y/o aquella que este determine.

### **PAPELERÍA**

- Inclusión de la imagen de marca de la FJyD y Marca Extremadura, en tamaño y ubicación preferente que asegure máxima visibilidad, en los elementos de cartelería diseñados, publicados y distribuidos por el Patrocinado.
- Inclusión de la imagen de Marca Extremadura en la parte trasera de los documentos de acceso a sus actividades y/o a la instalación deportiva distribuidos por el Patrocinado, tales como abonos de socios y entradas.
- Inclusión de la imagen de marca de la FJyD y Marca Extremadura, en tamaño y ubicación preferente que asegure máxima visibilidad, en las Comunicaciones Oficiales enviadas por el Patrocinado.

### **EVENTOS Y ACTIVIDADES**

- Se facilitará gratuitamente al Patrocinador el acceso a los encuentros deportivos y/o cualquier actividad organizada por el Patrocinado o en la que este participe, así como los documentos acreditativos necesarios para ello en el número y categoría en el que sean requeridos.
- El Patrocinado garantizará la presencia de miembros de la Junta Directiva, Cuerpo Técnico y Deportistas de la 1ª Plantilla en aquellos actos o eventos que el Patrocinador indique para la promoción de su imagen, luciendo en todo momento la indumentaria oficial de la entidad en la que sea visible la imagen de FJyD y/o Marca Extremadura.
- Inclusión de la imagen de FJyD y Marca Extremadura en los eventos deportivos y actividades de carácter social que el Patrocinado organice, cursando igualmente invitación oficial al representante correspondiente del Patrocinador a los eventos y actividades mencionados.

### **ACCIONES DE COMUNICACIÓN**

- Presencia e/o inserción de la imagen de FJyD y Marca Extremadura en el material audiovisual generado por el Patrocinado y facilitado a los medios de comunicación para su publicación o emisión en los mencionados medios.
- Mención directa del patrocinio de la FJyD y Marca Extremadura en las intervenciones ante los medios de comunicación por parte de miembros de la Junta Directiva, Cuerpo Técnico, Deportistas de la 1ª Plantilla o cualquier otro representante de la entidad.

### **ESPACIO DIGITAL**

- Inclusión de un banner publicitario con la imagen de marca de la FJyD y Marca Extremadura en la parte superior de la página de acceso al site/blog del Patrocinado.
- Inclusión de la imagen de marca de la FJyD y Marca Extremadura en todos los perfiles del Patrocinado en Redes Sociales mediante su inserción en la fotografía de portada/cabecera de cada uno de ellos.
- Actividad constante en Redes Sociales por parte del Patrocinado, favoreciendo la imagen del Patrocinador y el apoyo a las campañas de promoción propia desarrolladas por este, mediante la promoción directa y específica de la imagen de FJyD y Marca Extremadura y de sus líneas estratégicas como 'Mujer y Deporte', 'Deporte Universitario', 'Integración', 'Turismo Deportivo', 'Salud y Calidad de Vida', etc., velando siempre por la inclusión fija o puntual de la imagen de FJyD y Marca Extremadura en todo el material audiovisual propio generado por el Patrocinado para su publicación o emisión en medios digitales.

### **DINAMIZACIÓN**

- Permitir la presencia de la Mascota oficial de la Fundación Jóvenes y Deporte en aquellos eventos y competiciones que el Patrocinador solicite, incluyendo en su indumentaria la imagen de FJyD, Marca Extremadura y/o aquella que este determine.

### **NAMING**

- Inclusión del término 'Extremadura' en la denominación deportiva oficial de la entidad.

### **VEHÍCULOS**

- Inclusión de la imagen de FJyD y Marca Extremadura en los vehículos de desplazamiento utilizados por los miembros del primer equipo de la entidad. Dos unidades en los laterales de acceso.

### **MERCHANDISING**

- Cesión al Patrocinador de al menos 5 packs de merchandising en los que, además, se incluya al menos la camiseta de la 1ª equipación de competición de la entidad.

2.- El incumplimiento de alguno de los puntos recogidos en esta cláusula será motivo de la aplicación del régimen de penalizaciones recogido en la *Cláusula Décima* del presente Contrato de Patrocinio Publicitario, e incluso de la resolución de este.

3.- Todos los gastos generados por la producción de los elementos incluidos en el primer punto de la presente *Cláusula Séptima* correrán a cargo del Patrocinado.

4.- Igualmente, el Patrocinado se compromete a que todos los elementos diseñados y su ubicación sean aprobados y validados, antes de su producción e instalación, por el Departamento de Comunicación de la Fundación ([patrocinio.publicitario@fundacionjd.com](mailto:patrocinio.publicitario@fundacionjd.com)). En el caso de no llevarse a cabo el proceso de validación previa y que en los soportes generados la aplicación de la imagen no fuera la correcta, se podrá solicitar al Patrocinado la repetición de estos.

### **OCTAVA – OTROS PATROCINADORES**

1.- El Patrocinado tendrá derecho a incorporar tantos patrocinadores y colaboradores como le sea oportuno a fin de completar el presupuesto suficiente pero siempre respetando las anteriores obligaciones al respecto.

2.- No obstante, la Fundación deberá ser informada previamente de la futura incorporación de nuevos patrocinadores de los que no hayan informado en el Proyecto Deportivo presentado, pudiendo denegar la autorización si la repercusión de la imagen del Patrocinador se viera mermada.

### **NOVENA – RESPONSABILIDADES DEL PATROCINADO**

1.- El Patrocinado, como responsable de todo el personal propio o perteneciente a alguna subcontrata que utilice para la ejecución de este Contrato, responderá ante las Autoridades y Tribunales de la correcta aplicación de la legislación vigente, especialmente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud Laboral, y exime expresamente de la citada responsabilidad a la Fundación, la cual no contrae obligación de carácter alguno con dicho personal o subcontratas, por la posible relación de carácter laboral, mercantil y/o profesional o de otra índole que el Patrocinado pueda mantener, siendo este el único responsable de dichas obligaciones, debiendo, en cualquier momento que se le exija, acreditar a la Fundación el cumplimiento de sus obligaciones en dichas materias.

2.- El Patrocinado será el único responsable de gestionar todos los trámites necesarios para su participación en las competiciones, tal como recoge la *Cláusula Sexta* del presente Contrato, debiendo acreditar a la Fundación en cualquier momento que se le exija el cumplimiento de estos.

3.- En caso de suspensión de las competiciones deportivas en las que participe el Patrocinado, el mismo deberá comunicarlo a la mayor brevedad a la FJyD para el estudio de la viabilidad del patrocinio, pudiendo la FJyD resolver el contrato en el caso que no se prevea la vuelta a la competición, abonando al Patrocinado lo que corresponda proporcionalmente al patrocinio realizado hasta el momento de la suspensión o cancelación de la competición, previa justificación de este.

### **DÉCIMA – INCUMPLIMIENTO Y PENALIZACIONES.**

1.- El incumplimiento por parte del Patrocinado de alguna de las cláusulas del presente Contrato, facultará a la Fundación a suspender el pago de la cantidad a transferir hasta tanto se hayan determinado los daños y perjuicios o la gravedad del incumplimiento, debiendo proceder el Patrocinado a devolver, en su caso, las cantidades percibidas indebidamente, en caso de haberse percibido en el momento del incumplimiento cantidad alguna.

2.- El incumplimiento por parte del Patrocinado de alguno de los compromisos recogidos en el presente Contrato de Patrocinio Publicitario supondrá la aplicación de una penalización sobre el importe total del Contrato en función de la gravedad de estas. Para la apreciación de la gravedad se ponderarán las circunstancias concurrentes (reiteración, advertencia previa, impacto mediático, valor económico, actuación colectiva o individual, etcétera). De conformidad con lo establecido en el artículo 1152 del Código Civil, las penalizaciones previstas en el presente Contrato no sustituyen a la indemnización de daños y perjuicios y, en consecuencia, son compatibles.



3.- Dichas penalizaciones se aplicarán, previa comunicación al Patrocinado, de forma automática bajo el único criterio de la Fundación, deduciéndose del importe a liquidar o solicitando el reintegro de lo indebidamente percibido.

4.- Se considerará que en todo caso procede una penalización por incumplimiento en los siguientes supuestos, sin perjuicio del carácter enunciativo y no exhaustivo de la relación:

- No cumplir de forma general con cualquiera de los retornos y contraprestaciones recogidos en el proyecto presentado por el licitador y que se recogen en la *Cláusula Séptima*.
- Aplicar de forma incorrecta, o sin previa validación, la imagen de Marca Extremadura y la Fundación en cualquiera de los soportes de comunicación tales como equipaciones, material, papelería, elementos promocionales, etc.
- Entregar las, memorias, dosieres requeridos y cualquier otra documentación que le sea solicitada al Patrocinado sin ajustarse explícitamente a las pautas, modelos y directrices marcadas por la Fundación.
- Alterar el espíritu de las obligaciones recogidas en el proyecto deportivo y en el presente Contrato y que se interprete como lesivo o por incumplimiento por parte del Patrocinado.
- Alterar el orden, tamaño y/o ubicación de nuestro patrocinio sin autorización previa de la Fundación.
- No observar en todo momento una actitud ejemplarizante ante la sociedad que sirva de modelo para esta.
- No velar por el buen nombre e imagen de Marca Extremadura y Fundación, no favorecerla públicamente o dañar su integridad.
- Cualquier manifestación que atente, menoscabe o perjudique la imagen de Marca Extremadura o la Fundación o de las personas que la representan.
- No cumplir en lo que les afecte en relación con lo señalado en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la violencia de género en Extremadura.
- No cumplir en lo que les afecte en relación con lo señalado en la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.
- No cumplir en lo que les afecte en relación con lo señalado por la Ley 5/2018, de 3 de mayo, de prevención del consumo de bebidas alcohólicas en la infancia y la adolescencia.
- No cumplir en lo que les afecte en relación con lo señalado por la Ley Orgánica 3/2013, de 20 de junio, de protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva.

- El incumplimiento de las obligaciones sobre protección del medio ambiente, protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales contenidas en la normativa vigente, en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales.
- El incumplimiento de las obligaciones que les afecten en relación con la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura.
- No cumplir con la normativa que les afecte en relación con la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- No cumplir con los plazos de presentación de documentos, facturas y memorias marcados desde la Fundación.
- La participación en cualquier hecho o acto que ponga en peligro la integridad de las competiciones deportivas en las que participe.
- El incumplimiento de cualquier otra normativa que le sea de aplicación.

#### **DECIMOPRIMERA – CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

1.- El presente Contrato se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas:

- El incumplimiento por parte del Patrocinado de cualquiera de las cláusulas de este Contrato.
- El incumplimiento por parte del Patrocinado de los plazos establecidos en el presente Contrato, así como la insuficiencia de personal, equipos y/o reiterada escasez de medios puestos en la ejecución de este, libremente apreciado por la Fundación.
- El incumplimiento por parte del Patrocinado de las obligaciones fiscales, laborales, en materia de Seguridad Social o de Normas de Seguridad y Salud.
- La extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes y/o la quiebra, suspensión de pagos o situación concursal, sin perjuicio de los derechos y acciones que a cada uno puedan corresponder.
- La falta de pago injustificada al Patrocinado del importe establecido en el presente Contrato, teniendo en cuenta que todos los pagos se condicionarán siempre a la disponibilidad de fondos, por parte de la Fundación, para la partida específica de “*Patrocinio Publicitario*”.
- El mutuo acuerdo de las partes, con los efectos que en el mismo se establezcan, por lo que se estará a lo pactado válidamente.

- La demora en el cumplimiento, o el cumplimiento defectuoso, de las obligaciones derivadas del presente Contrato, lo que podrá dar lugar, en su caso, al resarcimiento de los daños y perjuicios causados.
- La infracción de las normas antidopaje por parte de algún integrante de la entidad patrocinada, dañando de esta manera la imagen del Patrocinador.
- Igualmente podrá resolverse anticipadamente el Contrato a causa de la cancelación, suspensión indefinida, o no continuidad de las actividades previstas en el mismo, si la Fundación considerase su inviabilidad.

En este caso, no habrá lugar a ningún tipo de indemnización por ninguna de las partes, quedando simplemente resuelto el Contrato, procediendo el Patrocinado a presentar un informe detallado del cumplimiento de lo estipulado en el presente Contrato hasta el momento de la causa que haya provocado su cancelación o suspensión indefinida.

La Fundación solamente tendrá obligación de satisfacer dicha liquidación si la resolución anticipada no le hubiera producido daños o perjuicios que sean reclamables al Patrocinado; en otro caso, se estará a lo que resulte del acuerdo entre las partes o de la resolución judicial de la controversia.

2.- Cualquiera de las causas de resolución mencionadas, a excepción del mutuo acuerdo y/o la inviabilidad, recogida en el último epígrafe, dará derecho a la otra parte contratante que no hubiese incurrido en ella o no la hubiese provocado, a la indemnización por daños y perjuicios derivados de la misma.

## **DECIMOSEGUNDA – DEFINICIÓN DE LOS DOCUMENTOS A PRESENTAR**

Se detalla a continuación en qué consisten los documentos más significativos que se le solicitan al Patrocinado en cada uno de los plazos a justificar, debiendo ajustarse en la confección de dichos documentos a lo reseñado en cada uno de ellos.

- Memoria de actividades:  
En este documento se deben detallar todas y cada una de las actividades, ya sean deportivas, sociales, de comunicación y difusión, etc. a través de las cuales el Patrocinado ha colaborado publicitariamente. Se debe explicar en qué consistió cada actividad, donde se desarrolló, número de participantes y espectadores y adjuntar documentos gráficos que apoyen la información (fotografías propias y link de vídeos, entre otros.)

También deberán incluirse imágenes que acrediten y justifiquen el cumplimiento de las contraprestaciones acordadas en el desarrollo de estas actividades.

- Galería de Imágenes justificativa de las contraprestaciones:  
Atendiendo a las contraprestaciones a las que se ha comprometido el Patrocinado en la *Cláusula Séptima* del presente Contrato, la entidad debe presentar un documento en el que, a través de imágenes y/o cualquier otro tipo de soportes, se justifique fehacientemente el cumplimiento de todos y cada uno de los retornos acordados en las fechas de justificación señaladas.

Es decir, se debe documentar con imágenes la inclusión de la imagen del Patrocinador en todos aquellos soportes en los que el Patrocinado se comprometió a incluirla, así como el desarrollo de programas sociales o la asistencia a actos del Patrocinador.

– Dossier de impacto mediático:

El Dossier de impacto mediático es una recopilación de todas las noticias aparecidas en los medios de comunicación: prensa (originales o escaneadas), enlaces de noticias aparecidas en Internet, presencia en radio y televisión (links de videos o radio o apariciones referenciadas) referidas al Patrocinado o a sus integrantes.

En este documento se debe incluir el cómputo total de las apariciones en medios de comunicación (por ejemplo: “30 artículos en prensa escrita, 20 enlaces web, 2 apariciones en radio, 1 en televisión”, etc.).

Todo dossier de impacto mediático debe incluir el Grado de Cumplimiento del Plan de Medios de Comunicación que es el documento en el que se detallan las actuaciones que se han llevado a cabo y su periodicidad, para impulsar la presencia en medios tanto del Patrocinado como de la IMAGEN DE EXTREMADURA (por ejemplo: “se envía una nota de prensa a la semana, se hace una rueda de prensa después de cada partido”, etc).

– Dossier cuantitativo del impacto mediático:

En este documento se debe cuantificar, por parte del Patrocinado y a través de los medios de que disponga, el importe total de las apariciones habidas en los medios de comunicación durante el plazo establecido en el detalle de este documento en la *Cláusula Tercera* del presente Contrato, haciendo una estimación económica aproximada del retorno que el Patrocinado ha aportado al Patrocinador en lo que a presencia de la imagen de marca en los medios de comunicación se refiere.

***Todos los documentos recogidos en la presente Cláusula Decimosegunda deberán ser presentados a Fundación tanto en formato papel como en formato digital.***

**DECIMOTERCERA – PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD**

Las partes firmantes se comprometen a tratar los datos de carácter personal a que, en su caso, tengan acceso o sean objeto de cesión en el ámbito de aplicación de este Contrato, de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, para los preceptos no derogados y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus normativas de desarrollo.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del Patrocinado a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquel tendrá la consideración de encargado del tratamiento.


El Patrocinado deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el

presente Contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

**DECIMOCUARTA – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

Las partes contratantes, para el caso de que se originara controversia o litigio del presente acuerdo, se someten libre y voluntariamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Mérida, con renuncia expresa a los que particularmente pudieran corresponderles.

Leído por ambas partes, y en prueba de conformidad y aceptación de todas y cada una de las cláusulas que lo integran, con voluntad de obligarse y para cumplir de buena fe, firman y sellan el presente Contrato de Patrocinio Publicitario, por duplicado ejemplar, a un solo efecto y en todas y cada una de sus hojas, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

| FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE  |  | CLUB POLIEPORTIVO MIRALVALLE PLASENCIA                      |
|--|--|---|
| <br><b>FDO.: JOSÉ ALBERTO CACHO MACÍAS</b><br>DIRECTOR GERENTE |  | <br><br><br><b>FDO.: JULIÁN CARRÓN ALONSO</b><br>PRESIDENTE |